

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</b> <b>COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>UNIDAD DE CALIDAD</b>		
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN NOTORIAMENTE INCOMPETENTE</b>		
	<b>Responsable del Formato:</b> Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	<b>REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008</b> <b>CÓDIGO: FR 04/01/01/02</b>	

Página 1 de 3

## SOLICITUD DE INFORMACIÓN NOTORIAMENTE INCOMPETENTE

Vista la solicitud de información No. 080144424000066 presentada ante la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado, en fecha ocho de marzo del año en curso, mediante la cual, al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, pide:

- **“Descripción de la solicitud:** Se va a utilizar la misma: Solicito el listado con los nombres de los programas sociales, de apoyo, o beneficencia de la entidad federativa y el presupuesto asignado para cada programa durante el año 2024. Le pediría que no me envíe a un hipervínculo porque no tengo los medios necesarios electrónicos para consultar la información.

Conforme a lo dispone los artículos 4º y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, infórmese al usuario que no corresponde a esta Unidad de Transparencia el trámite de la solicitud planteada. Al respecto resulta necesario fundamentar y motivar la incompetencia planteada, por medio de las siguientes precisiones:

Este sujeto obligado, H. Congreso del Estado de Chihuahua, cuenta con las facultades otorgadas en la Constitución Política del Estado de Chihuahua, específicamente el artículo 64, en donde se enlistan detalladamente cada una de sus atribuciones. Por ende, este sujeto obligado no cuenta con la facultad de resolver la cuestión mencionada en dicha solicitud. Del mismo modo, aplicando los criterios SO/13/17 y SO/03/17, emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), se determina incompetencia por razón de materia.

13/17 Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

03/17 No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Deberán proporcionar la información como obre en sus archivos, sin elaborar documentos ad hoc para la atención de solicitudes de acceso a la información.

Como se puede observar, el H. Congreso del Estado de Chihuahua, carece de facultades para generar o poseer la información solicitada, con fundamento en lo anteriormente referido. Luego entonces, para obtener la información que solicita, será necesario dirija nueva solicitud a las AUTORIDADES COMPETENTES.

Por lo tanto, tendrá que dirigirse la presente solicitud a la Dirección General de Transparencia y Gestión de la Información Gubernamental, ya que la solicitud plantea el listado de los programas sociales, de apoyo o beneficencia de la entidad federativa, es decir, del Estado de Chihuahua. A continuación, se proporcionan los datos de dicha Dirección:

Correo electrónico: [unidaddetransparencia.sfp@chihuahua.gob.mx](mailto:unidaddetransparencia.sfp@chihuahua.gob.mx)

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</b> <b>COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>UNIDAD DE CALIDAD</b>		
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN NOTORIAMENTE INCOMPETENTE</b>		
	<b>Responsable del Formato:</b> Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	<b>REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008</b>	
	<b>CÓDIGO: FR 04/01/01/02</b>	<b>REVISIÓN: RO</b> 01/09/16	

Teléfono: 614 429 33 00 Ext5. 20306

Notifíquese al usuario del presente proveído a través del Sistema de Solicitudes de acceso a la información de la PNT.

Así administrativamente lo acordó el Mtro. Antonio Olivas Martínez, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.